

Capítulo II:

De los estudiantes regulares

Artículo 2.1. Son estudiantes regulares de la Universidad aquellas personas que cumplan con los requisitos de ingreso y con los trámites de matrícula exigidos por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología -**ULACIT**- para la continuación de un nivel o de una carrera, y que se inscriban en dos o más asignaturas. El estudiante regular puede recibir acreditación por los cursos que haya aprobado satisfactoriamente.

Artículo 2.2. Para ingresar como estudiante regular a la Universidad se requiere:

- a) Haber obtenido el Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, o su equivalente, reconocido así por las autoridades del Ministerio de Educación Pública. Lo anterior se refiere a quienes eventualmente vayan a cursar un bachillerato universitario, pero con respecto a los niveles sucesivos, se exigirá la aprobación de estudios que correspondan al nivel inmediatamente precedente y requisitos complementarios, según sea el caso.
- b) Tener en los últimos dos años de estudios una nota promedio igual o superior al 75% para los niveles de grado (Bachillerato y Licenciatura) y al 80% para los niveles de Posgrado (Maestría, Especialidad y Doctorado).
- c) Cumplir con los trámites de matrícula que la Universidad establece en el Capítulo II, Artículo 2.3 de este Reglamento.
- d) Pagar los derechos de matrícula y colegiatura correspondientes.
- e) Aprobar el examen de admisión correspondiente, si la carrera así lo exige.
- f) Realizar los exámenes de ubicación correspondientes, si la carrera así lo exige. Los estudiantes extranjeros y los de colegios bilingües e internacionales también deberán cursar los exámenes de ubicación en inglés.
- g) Ser admitido como tal en la Universidad. La sola presentación de la solicitud de admisión y el cumplimiento de los anteriores requisitos no implican necesariamente la aceptación del estudiante a la Universidad.

Artículo 2.3. Para ingresar a la Universidad, el solicitante debe:

- a) Llenar la solicitud de admisión y adjuntar los títulos y certificaciones que le pidan los orientadores del Departamento de Servicio al Estudiante.
- b) Los extranjeros deben presentar el título de conclusión de estudios secundarios autenticado por las autoridades consulares de Costa Rica en el país en el que el título fue emitido, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Deben incluir además la certificación del Ministerio de Educación Pública del reconocimiento de los estudios realizados.

- c) Cumplir con la cita de orientación de matrícula que se le otorgue. En esta cita recibe orientación general sobre la carrera, los cursos que puede llevar y sus obligaciones académicas y económicas.
- d) Seleccionar las materias correspondientes al plan de estudios, de acuerdo con la oferta académica anual y el modelo curricular flexible.
- e) Matricular las materias, llenando la solicitud correspondiente, dentro del período de matrícula, que comienza dos meses antes del inicio de cada ciclo lectivo, y se extiende hasta dos semanas después de comenzadas las lecciones. Por ninguna circunstancia podrá el estudiante matricular materias a partir de la tercera semana de clases. Cualquier modificación en la matrícula (cambio voluntario u obligatorio de una materia, nueva matrícula, cambio de grupo y otros), se podrá realizar dentro de un período ordinario de dos semanas, a partir del inicio del ciclo, excepto en los períodos bimestrales o de cuatrimestres intensivos, en cuyo caso el período es de 7 días naturales, y acarreará el pago del costo administrativo correspondiente. El retiro y cambio de una o más materias estará sujeto a las disposiciones administrativo-financieras de cada ciclo.
- f) Cancelar los derechos de matrícula, colegiatura y demás emolumentos. La confirmación de la matrícula genera la obligación de pago que debe cumplirse dentro de las fechas establecidas en el Calendario Universitario y de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, para letras de cambio, caso en que la obligación no fuera cubierta en su totalidad, en lo relativo al pago de la matrícula y colegiatura. Para efectuar la matrícula es requisito no tener deudas pendientes con la Universidad, incluyendo atrasos en la devolución de libros de la biblioteca.
- g) Solicitar, en un plazo máximo de dos períodos lectivos a partir de su primer ingreso, la convalidación de las materias que haya aprobado en otra universidad, nacional o extranjera, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5, Artículos 5.10, 5.11 y 5.12.
- h) Realizar los exámenes de ubicación correspondientes a la carrera que desee cursar. El Departamento de Servicio al Estudiante comunicará a los estudiantes la fecha, hora y lugar donde se efectuarán las pruebas.
- i) Asistir a la orientación de alumnos nuevos que se realiza la semana anterior al inicio del primer ciclo lectivo, para conocer sobre los servicios que ofrece la Universidad, sus políticas, procedimientos, y otra información que facilitará la estancia de los estudiantes en este centro de estudios. El Departamento de Servicio al Estudiante comunicará a los estudiantes la fecha y hora exacta de la actividad.
- j) Los estudiantes matriculados en un curso que por falta de alumnado no se pueda abrir, serán notificados con anticipación para que realicen su traslado a otro grupo o materia. El cambio obligatorio de un grupo a otro no implica ningún costo para los estudiantes. Este debe realizarse dentro del período estipulado en el Artículo 2.3, punto e.
- k) Para ser notificados de un eventual cierre de grupo y de otra información de interés, los estudiantes deben mantener al día los datos personales que brindaron en la solicitud de admisión. Para ello, deben informar al Departamento de Registro los cambios que se produzcan en los números de teléfono, fax, correo electrónico, y direcciones postales. La Universidad no se responsabiliza por notificar a los alumnos que tengan su información de contacto desactualizada.

Artículo 2.4 Al finalizar el proceso de matrícula los estudiantes recibirán un informe, el cual los identifica como alumnos que han cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 2.5 Toda cuota especial que deban pagar los estudiantes para cubrir materiales u otros renglones correspondientes al curso, deberá obtener la autorización previa del máximo jerarca de la unidad académica. Los estudiantes pagarán esa cuota en el Departamento de Control de Ingresos. No tienen la obligación de pagar cuotas directamente al profesor, por ningún concepto (exámenes, colegiatura, viajes de estudio, reproducción de material, seminarios u otros).

Artículo 2.6 Pierde su condición como estudiante regular de **ULACTI**, aquel que se retire, por tiempo igual o superior a dos períodos lectivos consecutivos, de su carrera y grado. El estudiante regular que se ausente por dos o más períodos consecutivos y desee reingresar debe hacerlo según las condiciones académicas y administrativo-financieras vigentes.